

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**36206** ALICANTE

Don Virgino Sánchez Barberán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita concurso número 286/08-C en el que se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Primero.- Se archiva la fase de convenio.

Segundo.- Se decreta la apertura de la fase de liquidación y apórtese testimonio del inventario de la masa activa que consta en el informe definitivo.

Tercero.- Se acuerda la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor "Hijos de Roque Monllor, Sociedad Limitada", sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal.

Cuarto.- Se declara la disolución de la mercantil "Hijos de Roque Monllor, Sociedad Limitada", así como en todo caso el cese de los Administradores o Liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Quinto.- Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Sexto.- Preséntese por la Administración Concursal en el plazo de 15 días el plan de liquidación previsto en el art. 148 LC, debiendo contener una enumeración de todos los activos reflejados en el inventario con su valoración y las formas concretas propuestas en cada caso para su enajenación.

Séptimo.- Procédase a la formación de la Sección Sexta de calificación del concurso, con testimonio de la presente y demás particulares previstos en el artículo 167 LC, así como informe de la Administración Concursal del artículo 74 LC (sin inclusión de anexos por su volumen).

Dentro de los 10 días siguientes a la última publicación del presente auto, cualquier acreedor o persona con interés legítimo podrá personarse y ser parte en la Sección Sexta alegando por escrito cuanto considera relevante para la calificación del concurso como culpable (artículo 168 LC).

En tanto no se cree el Registro Público Concursal, publíquese el edicto en extracto en el BOE, y para que conste.

Alicante, 23 de septiembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090075840-1